



**CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA**

**EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL HIMFG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. REBECA MARÍA GÓMEZ CHICO VELASCO, DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO ACADÉMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES REALIZARÁN ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN DE INTERÉS COMÚN.
- II. QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" ESTABLECIERON QUE SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS.
- III. QUE "LAS PARTES", DESPUÉS DE HABER REALIZADO LAS NEGOCIACIONES PERTINENTES, TIENEN EL LIBRE DESEO E INTENCIÓN, Y CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "LA UAEH", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL:
 - I.1 QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN X, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA FACULTAD DE FIRMAR POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL RECTOR, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN.
 - I.2 QUE TIENE POR REPRODUCIDAS LAS DEMÁS DECLARACIONES DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II. DE "EL HIMFG", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:
 - ÚNICA. QUE TIENE POR REPRODUCIDAS LAS DECLARACIONES DEL CONVENIO GENERAL COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Area Juridica



III. DE "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1 QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES.
- II.2 QUE EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES Y PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, CONSECUENTEMENTE CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.
- II.3 QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, Y ESTANDO DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS, CONFORMAN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

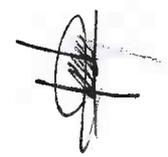
EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ENTRE "LAS PARTES" PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CLÍNICA DE LOS ALUMNOS DE ENFERMERÍA (EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS ALUMNOS") DE "LA UAEH" EN EL CAMPO CLÍNICO DE "EL HIMFG".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".-

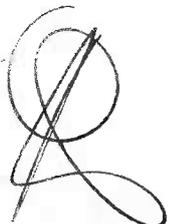
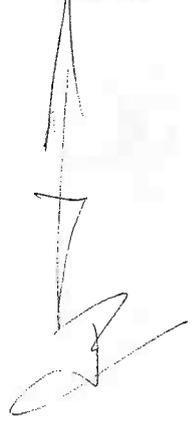
I. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAEH" SE COMPROMETE A:

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y PRÁCTICA HOSPITALARIA EN "EL HIMFG".
2. PRESENTAR ANTE "EL HIMFG" LA SOLICITUD DE PRÁCTICAS EN CAMPOS CLÍNICOS DE POSGRADO, POR ESCRITO Y CON 06 (SEIS) MESES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.
3. ABSTENERSE DE UTILIZAR CAMPOS QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS.
4. RESPETAR EL HORARIO QUE ESTABLEZCA "EL HIMFG" PARA LLEVAR A CABO LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS.
5. UTILIZAR EL CAMPO CLÍNICO SOLAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO.
6. EL PROFESOR DESIGNADO POR "LA UAEH" PARA SUPERVISAR LA PRÁCTICA CLÍNICA, SE COMPROMETE A RESPETAR EL REGLAMENTO ESTABLECIDO DEL CAMPO CLÍNICO.

7. CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ALUMNOS POR SERVICIO.
8. LOS COORDINADORES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA PERMANECERÁN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL TIEMPO DE LA PRÁCTICA CLÍNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE "LOS ALUMNOS", EN CASO DE QUE SE REQUIERA AUSENTARSE, DEBERÁN MOSTRAR EL OFICIO CORRESPONDIENTE Y PRESENTAR UN COORDINADOR SUPLENTE; YA QUE NINGUNO DE "LOS ALUMNOS" ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD POR SI, DE LO CONTRARIO "LOS ALUMNOS" TAMBIÉN DEBERÁN RETIRARSE.
9. LOS COORDINADORES ENTREGARÁN, CON 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA PRÁCTICA CLÍNICA, EL ESTUDIO DE CAMPO CLÍNICO A LLEVARSE EN "EL HIMFG", MISMO QUE DEBERÁ CONTENER: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE "EL HIMFG", ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SELECCIONADOS PARA LA PRÁCTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN, ADEMÁS DE LA CARTA FOTOGRÁFICA DEL GRUPO INCLUYENDO A LOS COORDINADORES.
10. PRESENTAR PLAN DE ENSEÑANZA CLÍNICA, ANTE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE "EL HIMFG", CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO ACADÉMICO.
11. ORGANIZARSE CON LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE "EL HIMFG" EN LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA.
12. "LOS ALUMNOS" DEBERÁN PORTAR CORRECTAMENTE EL UNIFORME CLÍNICO DE "LA UAEH", ASÍ MISMO DEBERÁN TRAER CUBRE BOCAS, GORROS, BATAS DESECHABLES Y GUANTES EN LAS ÁREAS QUE ASÍ LO REQUIERAN.
13. LOS COORDINADORES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA DEBERÁN INFORMAR OPORTUNAMENTE, SI ALGUNO DE "LOS ALUMNOS" PADECE DE ENFERMEDADES CRÓNICAS O HA ESTADO EN CONTACTO CON ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS.
14. LOS COORDINADORES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA ENTREGARÁN CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN, LA RELACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL LABORATORIO DE EXUDADO FARÍNGEO Y COPROPARASITOSCÓPICO DE TODOS "LOS ALUMNOS" Y COORDINADORES, EN CASO DE RESULTADOS POSITIVOS, DEBERÁN RECIBIR TRATAMIENTO MÉDICO POR LO MENOS DE 08 (OCHO) DÍAS, ASÍ COMO PRESENTAR COPIA DE CADA UNO DE "LOS ALUMNOS" DE SU CARTILLA DE VACUNACIÓN DONDE CONSTE QUE HAN RECIBIDO LAS VACUNAS DE VARICELA, HEPATITIS B, RUBÉOLA, SARAMPIÓN E INFLUENZA.
15. CUBRIR LA CUOTA ESTABLECIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA CLÍNICA, "LA UAEH" ES LA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PAGO COMPLETO DE LA MISMA Y POR EL NÚMERO TOTAL DE "LOS ALUMNOS", CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LA PRÁCTICA SOLICITADA Y AUTORIZADA, LA CUAL CORRESPONDE AL MONTO MENSUAL DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA UNO DE



Area Jurídica



"LOS ALUMNOS", QUE PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE (BANORTE) AL FONDO DE ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA CAMPOS CLÍNICOS, CON EL NÚMERO DE CUENTA 0103910714 Y CLABE 072180001039107148.

16. "LOS ALUMNOS" QUE REALICEN LA PRÁCTICA CLÍNICA EN "EL HIMFG" DEBERÁN ENTREGAR UN REPORTE DE ACTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO ACADÉMICO.
17. UNA VEZ QUE HA SIDO ACEPTADO EL CAMPO CLÍNICO, NO SE PODRÁ MODIFICAR EL NÚMERO DE "LOS ALUMNOS" QUE REALIZARÁN LA PRÁCTICA CLÍNICA.
18. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA SIN INTERFERIR CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE "EL HIMFG".
19. AL TÉRMINO DE LA PRÁCTICA CLÍNICA, "LOS ALUMNOS" DEBERÁN REGRESAR LA CREDENCIAL QUE "EL HIMFG" LES EXPIDA.
20. RESPONDER ANTE "EL HIMFG" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN POR "LOS ALUMNOS" O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II. PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL HIMFG" SE COMPROMETE A:

1. FACILITAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE CICLOS CLÍNICOS, LA INTEGRACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS, A "LOS ALUMNOS" DE ENFERMERÍA DE "LA UAEH".
2. DETERMINAR EL NÚMERO DE "LOS ALUMNOS" QUE PUEDEN SER ACEPTADOS, CON BASE EN EL ESTUDIO DE CAMPOS CLÍNICOS.
3. ACEPTAR A "LOS ALUMNOS" SELECCIONADOS POR "LA UAEH", QUE LLENEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SER ACEPTADOS POR "EL HIMFG".
4. ACEPTAR A LOS DOCENTES DE "LA UAEH" QUE ASISTAN A LA SUPERVISIÓN DE CAMPO CLÍNICO, O PROPONER A LOS CANDIDATOS PARA PERSONAL DOCENTE DE ACUERDO AL PERFIL ACADÉMICO QUE "LA UAEH" REQUIERA COMO PERFIL DOCENTE.
5. PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE "LOS ALUMNOS".
6. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE "EL HIMFG".
7. APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONDUCENTES, CUANDO EL CASO LO AMERITE.

8. INFORMAR POR ESCRITO, PARA EFECTOS CORRECTIVOS A "LA UAEH", DE LAS IRREGULARIDADES QUE COMETAN "LOS ALUMNOS" EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE "EL HIMFG".
9. ACORDAR CON "LA UAEH" EL RETIRO DE "LOS ALUMNOS" CUANDO POR SU INADECUADA CONDUCTA O FALTA DE APROVECHAMIENTO INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES.
10. LAS ACTIVIDADES EN LOS CAMPOS CLÍNICOS DESIGNADOS, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA UNIDAD SEDE.
11. EXPEDIR CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE "LOS ALUMNOS" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LA CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADA A LA VISTA POR "LOS ALUMNOS" DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL HIMFG" Y DEVUELTA UNA VEZ CONCLUIDA SU PRÁCTICA CLÍNICA.

III. PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS, ASÍ COMO AJUSTARSE AL CONTENIDO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO.
2. EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE "EL HIMFG" EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE DEPENDEN DE ESTE, APOYARÁN AL PERSONAL DOCENTE PARA LA FORMACIÓN DE "LOS ALUMNOS" DE POSGRADO, EN LAS DIVERSAS ÁREAS ACORDE A LAS METAS ESTABLECIDAS EN SU PLAN DE ENSEÑANZA; PROPICIANDO CON ELLO LOS APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS.
3. LAS DEMÁS QUE SEAN APLICABLES AL CASO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

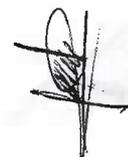
TERCERA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.-

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES:

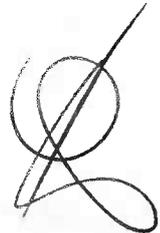
- POR PARTE DE "LA UAEH", AL M.C. ESP. JOSÉ MARÍA BUSTO VILLAREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- POR PARTE DEL "EL HIMFG", A LAS LICENCIADAS EN ENFERMERÍA JOSEFINA VILLANUEVA GONZÁLEZ Y MARTHA LETICIA MENA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORAS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE "EL HIMFG".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.-

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA



Area Juridica



POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A) DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN RELACIÓN CON LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS TRABAJOS CONJUNTOS, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO, DANDO RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LA MARCA, LOGOTIPO O EMBLEMA DE LA OTRA INSTITUCIÓN EN PUBLICACIONES, NI PROGRAMAS, SI ANTES NO ESTÁ AUTORIZADO O EXPRESAMENTE CONVENIDO POR ESCRITO ENTRE LAS MISMAS.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CON RESPECTO A "LOS ALUMNOS" DE "LA UAEH" QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO HACEN CON FINES ACADÉMICOS Y DE ENSEÑANZA, POR TAL RAZÓN, NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE TRABAJO O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA CON "EL HIMFG".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO, EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL HIMFG" DARÁ ACCESO A "LA UAEH" Y A "LOS ALUMNOS" A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIA DE "EL HIMFG", POR LO QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A. TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL HIMFG" REVELE, TRASMITA, DIVULGUE O COMUNIQUE A "LA UAEH" Y A "LOS ALUMNOS", DURANTE LA VIGENCIA

DEL PRESENTE CONVENIO, ES DE CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DEL "EL HIMFG".

- B. A MENOS QUE "EL HIMFG" LO AUTORICE POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO ACADÉMICO A "LA UAEH" Y "LOS ALUMNOS"; EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN DIVULGAR O UTILIZAR PARA SU BENEFICIO O EL DE TERCEROS LA INFORMACIÓN O LOS CONOCIMIENTOS CONFIDENCIALES QUE OBTENGAN COMO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

ESTA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIER CAUSA.

OCTAVA. MODIFICACIONES.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE "LAS PARTES" A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **03 (TRES) AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, EL CUAL PODRÁ SER PRORROGABLE POR PERIODOS IGUALES, PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A SU TERMINACIÓN.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, COMUNICANDO POR ESCRITO A LA OTRA SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, EN CUYO CASO CESARÁN LOS EFECTOS DEL CONVENIO 30 (TREINTA) DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR LAS CUALES SE EJECUTARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA. RESCISIÓN.-

EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, LA PARTE AFECTADA DARÁ AVISO POR UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS A LA PARTE RESPONSABLE, PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO Y SI TRANSCURRIDO DICHO TIEMPO, SE ABSTIENE DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANAR LA OMISIÓN, OPERA AUTOMÁTICAMENTE LA RESCISIÓN SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE AFECTADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL HIMFG" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE AVISO JUDICIAL ALGUNO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS

Area Jurídica



OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA UAEH", PREVISTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA NUMERAL I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SÓLO PARA EL CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO FAVORABLE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEH"

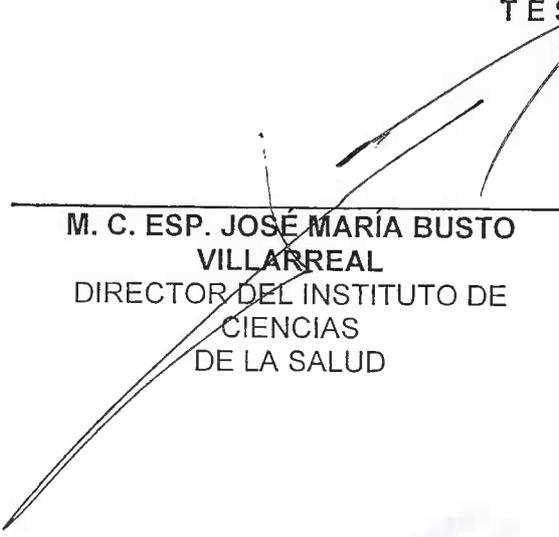

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL HIMFG"


DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA
DIRECTOR GENERAL


DRA. REBECA MARÍA GÓMEZ CHICO
VELASCO
DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y
DESARROLLO ACADÉMICO

TESTIGOS


M. C. ESP. JOSÉ MARÍA BUSTO
VILLARREAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS
DE LA SALUD


DR. RÓMULO ERICK ROSALES URIBE
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL
AL PACIENTE


MTRA. ARACELI SALDÍVAR FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

Area Jurídica



 DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CELEBRADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

